

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 059-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 22 de enero de 2026.

VISTOS:

La Resolución N° 069-2015-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2015; Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026; Informe N° 008-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de enero de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información; Acuerdo N° 059-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: “La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley”;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que mediante el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, el cual tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental de acceso a la información pública consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú;

Que, a través del Artículo 2° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, señala que: “Para efectos de la presente Ley se entiende por entidades de la Administración Pública a las señaladas en el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, de acuerdo con el Artículo 3° del mismo cuerpo normativo, establece que: “El Estado adopta medidas básicas que garanticen y promuevan la transparencia en la actuación de las entidades de la administración pública y tiene la obligación de entregar la información que demanden las personas en aplicación del principio de publicidad”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, señala que: “Las entidades obligadas a brindar información son las señaladas en el artículo 2 de la presente Ley. Dichas entidades identificarán, bajo responsabilidad de su máximo representante, al funcionario responsable de brindar información solicitada en virtud de la presente Ley. En caso de que éste no hubiera sido designado las responsabilidades administrativas y penales recaerán en el secretario general de la institución o quien haga sus veces. Las empresas del Estado están sujetas al procedimiento de acceso a la información establecido en la presente Ley”;

Que, el numeral 1.2 del Artículo 1° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, dispone que: “es obligación



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 059-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

de la máxima autoridad de la entidad, bajo responsabilidad, designar a los/las funcionarios/as responsables de atender las solicitudes de acceso a la información, o delegar esta facultad de designación en el/la secretario/a general o quien haga sus veces; y que esta designación puede recaer en un/a funcionario/a o cargo concreto, quien preferentemente debe tener conocimientos sobre la materia; asimismo indica que opcionalmente, las entidades pueden designar al/a la funcionario/a o funcionarios/as suplentes”;

Que, a través del numeral 3.5 del Artículo III del Título Preliminar del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública preceptúa la definición de funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información como el/la funcionario/a o servidor/a público/a designado/a por la máxima autoridad de la entidad o, en caso de delegación, por el/la secretario/a general o quien haga sus veces, cuya función principal es atender las solicitudes de acceso a la información y los pedidos de acceso directo, presentados ante la entidad;

Que, el Artículo 8° del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública dispone que, “La designación de el/la funcionario/a responsable de atender las solicitudes de acceso a la información, es publicada en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad. Aunado a ello, la entidad coloca una copia de la resolución de designación en lugar visible de su sede central y en cada uno de sus órganos desconcentrados. Opcionalmente, puede publicar la resolución en el Diario Oficial El Peruano”;

Que, con la Resolución N° 069-2015-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2015, se resuelve DESIGNAR a la Oficina de Secretaria General de la Universidad Nacional de Jaén como única área Responsable de brindar información Pública solicitada por terceros;

Que, a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 002-2026-CCO-UNJ, de fecha 05 de enero de 2026, se resuelve DESIGNAR a la Mg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO, identificada con DNI N° 45474889, en el cargo de CAS confianza de SECRETARIA GENERAL de la Universidad Nacional de Jaén, con eficacia a partir del 06 de enero de 2026;

Que, con el Informe N° 008-2026-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de enero de 2026, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 27806, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806 y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 007-2024-JUS, resulta necesaria asegurar el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad y rendición de cuentas, fortaleciendo la gestión institucional y el acceso oportuno de la ciudadanía a la información pública, conforme a las disposiciones emitidas por la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM), por lo que, solicita la Designación de Funcionario Responsable de Acceso a la Información Pública (FRAIP) para el Portal de Transparencia Estándar (PTE);

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 003-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 22 de enero de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 059-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, DESIGNAR a la Mg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN como Responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública (FRAIP) en esta Casa Superior de Estudios, en adición a sus funciones. DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 069-2015-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2015. ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Jaén. NOTIFICAR a la Mg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA



N° 059-2026-CCO-UNJ

22-ENERO-2026

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 119-2024-MINEDU, de fecha 25 de octubre de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Mg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO, SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN como Responsable de atender las solicitudes de acceso a la información pública (FRAIP) en esta Casa Superior de Estudios, en adición a sus funciones.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 069-2015-CO-UNJ, de fecha 26 de febrero de 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR a la Mg. EVELING TATIANA NORIEGA TRUJILLO y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE